



Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Lic. Carlos Montes Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Memorándum DGA/DRM/DSG/038/2020**, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del “**Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco**”, el suscrito Dr. José de Jesús Méndez de Lira, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificado; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-007BIS-2020**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *“La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables”*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *“De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”*, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *“Las adjudicaciones directas deberán ser*



autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”

- VI. Mediante **Memorándum DGA/DRM/DSG/038/2020**, firmado por el Lic. Carlos Montes Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud



Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

...“Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, a favor de la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, hasta por un monto de **\$10'684,238.93 (Diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho peso 93/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y por un período comprendido del **07 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020**, en atención a la siguiente relación de hechos:

1.- Existe una relación contractual con la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, misma que inició a partir de la celebración del Contrato **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, derivado de la Adjudicación Directa **SSJ-DGA-DRM-DADQ-008-2020** de fecha 30 de enero de 2019, con una vigencia del 01 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2019, el OPD Servicios de Salud Jalisco a través del Departamento de Adquisiciones publicó las Bases del Proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-011-2019 para la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, en la liga de [infojalisco: https://info.jalisco.gob.mx/convocatorias/17715](https://info.jalisco.gob.mx/convocatorias/17715)

3.- Con fecha 22 de marzo de 2019, el OPD Servicios de Salud Jalisco a través del Departamento de Adquisiciones llevó a cabo la Junta Aclaratoria del Proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-011-2019 para la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**.

4.- Con fecha 29 de marzo de 2019, el OPD Servicios de Salud Jalisco a través del Departamento de Adquisiciones llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-011-2019 para la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, en el que participaron las siguientes empresas:

- 1.- Comercializadora Hirjomex, S.A. de C.V.
- 2.- Grupo Mixzoc, S.A. de C.V.
- 3.- Grupo Rodme, S.A. de C.V.
- 4.- Scraps Trading and Recyling, S.A. de C.V.

5.- Con fecha 09 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco, emite resolución del Proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-011-2019 para la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, en el cual resulta adjudicada la empresa: **Grupo Rodme, S.A. de C.V.**

6.- Con fecha 15 de abril de 2019, la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, interpuso demanda en contra del OPD Servicios de Salud Jalisco y del Comité de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco, señalando como acto impugnado el procedimiento y fallo de adjudicación del proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-011-2019 para la contratación del **“Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, la cual se radicó bajo el Juicio Administrativo número 1218/2019 en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

7.- Con fecha 16 de abril de 2019, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dictó proveído admitiendo la demanda y concediendo la suspensión de los



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007BIS-2020

actos impugnados a efecto de que la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, continúe prestando el servicio contratado, de conformidad a los términos y condiciones de la Adjudicación Directa **SSJ-DGA-DRM-DADQ-008-2020** de fecha 30 de enero de 2019.

8.- Con fecha 17 de mayo de 2019, la Lic. Blanca Soledad Valencia Barragán, en su carácter de Apoderada Legal y Directora del OPD Servicios de Salud Jalisco, interpuso recurso de reclamación en contra del proveído que concedió la suspensión solicitada, la cual se admitió en acuerdo de fecha 21 de mayo de 2019.

9.- Lo antes señalado dió lugar a que en proveído de fecha 07 de enero de 2020, se ordenara remitir el cuaderno de constancias correspondientes a la Sala Superior, para sustanciación del recurso respectivo.

10.- En Segunda Sesión Ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 30 de enero de 2020 registró el asunto bajo número de Expediente 89/2020, designándose a la Ponencial I mesa 3, para la formulación del proyecto de resolución.

11.- Con fecha 27 de febrero de 2020, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, resolvió por unanimidad que se modifica el acuerdo reclamado, por lo que se niega la medida cautelar que había sido concedida a la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, en el Juicio Administrativo número 1218/2019 en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

12.- Con fecha 06 de marzo de 2020, se notificó a la Coordinación de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco, la resolución de fecha 27 de febrero de 2020 señalada en el punto anterior.

13.- Por lo que a partir del día de hoy 06 de marzo del año en curso, la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, dejará de brindar el "**Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco**", en virtud de la resolución emitida por Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que en razón a lo anterior y toda vez que el proceso licitatorio se encuentra en trámite, es que se solicita que la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, continúe brindando el servicio de inmediato y hasta el día 30 de abril del presente año, formalizando lo anterior a través del procedimiento de adjudicación directa.

14.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, y para que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios con normalidad se requieren de ciertas condiciones, de entre las cuales se encuentra el "**Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco**", que es un servicio básico de interés social y fundamental para la operatividad de las unidades, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor la limpieza en las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que sigan brindando sus servicios básicos con normalidad.

15.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del servicio y considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud al no tener contratado y vigente el servicio en comento, aunado a que, tal y como se comentó en el punto anterior, existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de la limpieza de las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco se ha tomado en cuenta que **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**, ya posee la capacidad suficiente para brindar el servicio con inmediatez.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007BIS-2020**

16.- De continuar sin el servicio multicitado por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "*

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."*

Adjunto al presente sírvase encontrar la requisición consolidada con los folios de asignación del F-062 al F-111 de la partida 35801, con Recurso Federal Fassa, correspondiente a "Compra consolidada para el servicio de limpieza para unidades y oficinas administrativas del OPD Servicios de Salud Jalisco", por un monto de 48'388,401.94 (Cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso 94/100) con IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Asimismo, le hago llegar la propuesta técnica y económica de la empresa **Grupo Mixzoc, S.A de C.V.**



Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto..." (SIC)

- VII. Mediante **Oficio No. OPDSSJ/059A/2020**, signado por el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:

..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del "Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco", a favor de la empresa Grupo Mixzoc, S.A de C.V., hasta por un monto de \$10'684,238.93 (Diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho peso 93/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y por un período comprendido del 07 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020, con base en el memorándum Memorándum DGA/DRM/DSG/038/2020, signado por el Lic. Carlos Montes Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con las propuestas técnica y económica originales de la empresa Grupo Mixzoc, S.A de C.V., para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única alternativa en el Estado que en estos momentos cuenta con las capacidades para brindar el servicio de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente..." (SIC)

- VIII. Con base en lo expuesto por el Lic. Carlos Montes Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de este Organismo, a través del oficio señalado en el considerando VI, el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera dable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación del "**Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco**", a la empresa denominada **Grupo Mixzoc, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$10'684,238.93 (Diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho peso 93/100 M.N.)**, IVA incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, lo anterior debido a que dicho proveedor en estos momentos resulta ser la única opción viable en el Estado, que cuenta con la capacidad



suficiente para brindar el servicio de forma inmediata, además de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.

- IX. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Recursos Financieros de este Organismo, autoriza recursos del presupuesto 2020 mediante la requisición consolidada con los folios de asignación del F-012 al F-061, de la partida 35801, con Recurso Federal Fassa, por un monto de **\$48'388,401.94 (Cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso 94/100)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cual se ejercerá para la contratación del **"Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco"**.
- X. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesario continuar brindando el **"Servicio de Limpieza para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco"**, con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del referido servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **Grupo Mixzoc, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$10'684,238.93 (Diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho peso 93/100 M.N.)**, IVA incluido, por encontrarse debidamente justificado la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 del mes de marzo del año 2020 y concluirá el día 30 de abril del año 2020, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.



Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como a los anexos que se encontrarán nominados y detallados en el contrato respectivo.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. ----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **Grupo Mixzoc, S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del Jefe del Departamento de Servicios Generales, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Dr. José de Jesús Méndez de Lira.

Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Carlos Montes Ochoa.

Jefe del Departamento de Servicios Generales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-007BIS-2020** DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020.

